



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 14 de diciembre de 2022, por la que autoriza el gasto y se publica la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a empresas y entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar ayudas para la financiación de prácticas académicas externas extracurriculares de estudiantes universitarios en empresas e instituciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas a entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto colaborar con empresas e instituciones sin ánimo de lucro o marcado interés social que trabajen con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales mediante la concesión de ayudas para la financiación de una bolsa o ayuda al estudio para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Granada. Al no ser objeto de esta convocatoria el alta en Seguridad Social del estudiante, las entidades deberán proceder a la misma.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Para poder solicitar esta ayuda las entidades deben cumplir los siguientes requisitos:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Ser entidad sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabaje con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- Solicitar la ayuda de la presente convocatoria por Sede Electrónica de la Universidad de Granada mediante solicitud Genérica (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) en el plazo establecido en la convocatoria.
- A fecha de la solicitud, las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y realizar las ofertas dentro del plazo establecido.
- Al estar financiadas con fondos públicos, en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, **NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos** para la realización de las prácticas.

El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con los documentos aportados con la solicitud.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán validez.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación máxima para la presente convocatoria es de **75.600 €**, financiada por la Universidad de Granada con cargo a los siguientes centros de gasto del ejercicio 2023:

3020970001 422D 485.99: 43.600,00 €

3020970000 422D 485.99: 32.000,00 €

A las entidades beneficiarias se les abonará la cantidad de 360 € al mes por cada práctica de los estudiantes.

No obstante, las cuantías a aportar quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas en el ejercicio correspondiente.

4. DURACIÓN E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

- 4.1. Las prácticas tendrán una duración de entre uno y seis meses.
- 4.2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 4.3. El importe de la bolsa o ayuda al estudio, por estudiante y mes, será de 360 euros, que deben indicar al realizar la oferta.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4.4. La entidad beneficiaria tramitará mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigidas al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, indicando "Convocatoria entidades sin ánimo de lucro de fecha 14 de diciembre de 2022". Las entidades presentarán una **única solicitud**, independientemente del número de ofertas de prácticas que realice.
- 5.2. Simultáneamente a la presentación por Sede Electrónica, las solicitudes se formalizarán con la inscripción de las ofertas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>).
- 5.3. Junto con la solicitud a través de Sede Electrónica, deberán aportar los documentos que acrediten, a fecha de la solicitud, estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como una declaración responsable (<https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>) en la que se manifieste:
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 8 de enero de 2023.

7. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados de aprendizaje esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- Las actividades a desarrollar por el estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

7.3. Los resultados de aprendizaje esperados reflejarán la situación final que tendrá el estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.

Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades a realizar por los estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título). Además, **de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor de la entidad, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se atenderán todas las solicitudes; en caso de que las peticiones de las entidades superasen el presupuesto de la convocatoria, y al objeto de que la ayuda llegue al mayor número de entidades posible, se realizará un reparto de las plazas atendiendo a los siguientes criterios:

- d) Máximo de **5 plazas** por entidad.
- e) Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral, pero con potencial.
- f) Experiencia positiva en ediciones anteriores.
- g) Plan de formación a desarrollar.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 10.1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 10.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección compuesta por el director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y dos funcionarios del área de prácticas de dicho Centro.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en virtud de la delegación de competencias establecidas en el apartado 5 de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

12. RESOLUCIÓN

- 12.1. Habrá una **resolución provisional** de las plazas de prácticas concedidas que se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- 12.2. A partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones.
- 12.3. La **resolución definitiva** se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), tras haber resuelto las posibles reclamaciones que hubiera.
- 12.4. En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (https://empleo.ugr.es) la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

13. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES.

- 13.1. Podrán realizar prácticas:
 - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
 - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios.
 - d) Tanto los/as estudiantes de Grado como los/as de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
 - e) El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos.
- 13.2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en algún programa de prácticas durante 600 horas en anteriores convocatorias.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 13.3. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Las Entidades deberán seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas, a partir de la relación de preseleccionados que les remitirá el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

En el plazo de 5 días naturales remitirá al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas el acta con la relación de los estudiantes titulares y suplentes seleccionados, registrándolos, a su vez, en la plataforma Ícaro.

Las Entidades deberán proceder al alta en Seguridad Social de los estudiantes que vayan a realizar las prácticas y al abono de la bolsa o ayuda al estudio mediante nómina, previa transferencia de la Universidad de Granada.

15. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 15.1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas, debiendo comunicarlas al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.
- 15.2. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, la entidad podrá seleccionar otro estudiante, de entre los suplentes, hasta completar el periodo concedido.
- 15.3. La Entidad podrá rescindir las prácticas por motivos justificados. Dicha rescisión se comunicará al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Esta comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.

16. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

- 16.1. La fecha para que los estudiantes inicien las prácticas será a partir del 1 de febrero del 2023 y la finalización como máximo será el día **31 de octubre de 2023**.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 16.2. Una vez finalizado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante que se encuentra disponible en la plataforma ÍCARO.

17. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Una vez concedida la subvención se realizará un primer pago mediante transferencia bancaria por importe del 75% de la ayuda y un segundo pago del 25% restante una vez que se haya realizado la justificación completa de la subvención.

En el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la práctica, las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención aportando copia de los justificantes de los pagos realizados al estudiante (nóminas). La presentación de la documentación justificativa se realizará por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Centro de Promoción de Empleo y Practicas indicando "Justificación Ayudas a Entidades sin ánimo de lucro".

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida de la ayuda prevista en esta resolución y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

18. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

19. MODIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

20. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

22. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, **en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación** de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de **publicación** de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): LaoG3ut1y6Bfqezr49ERpA==

14/12/2022 - 17:37

Pág. 8 de 8